



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 • 2027

MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INDÍGENAS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	5
MARCO JURÍDICO	6
FEDERAL	6
ESTATAL	6
MUNICIPAL.....	6
ATRIBUCIONES	7
OBJETO SOCIAL	8
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	8
VALORES INSTITUCIONALES	9
CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	10
ESTRUCTURA PROGRAMATICA.....	10
ORGANIGRAMA.....	10
1.- CURSOS DE LENGUA OTOMÍ.....	11
a) objetivo.....	11
b) Alcance.....	11
c) Referencias	11
d) responsabilidades	12
e) definiciones	12
f) insumos	13
g) Resultados	13
h) Políticas.....	13
i)desarrollo.....	14
j) Diagrama.....	15
2.-CONFERENCIAS EN TEMAS DE ASUNTOS INDÍGENAS.....	16
a) objetivo.....	16
b) alcance.....	16
c) referencias	16
d) responsabilidades	17
e) definiciones	18



f) insumos	19
g) resultados.....	19
h) políticas	19
i) desarrollo.....	20
ASESORIA PARA APOYOS SOLICITADOS POR HABITANTES DE PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.....	22
a) objetivo	22
b) Alcance.....	22
c) Referencias	22
d) responsabilidades	23
e) definiciones	24
f) insumos	25
g) resultados.....	25
h) políticas	26
i) desarrollo.....	26
j) diagrama.....	27
DIRECTORIO	¡Error! Marcador no definido.
VALIDACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ACTUALIZACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
DICTAMINACIÓN Y CREDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
DICTAMINACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CRÉDITOS.....	¡Error! Marcador no definido.



PRESENTACIÓN

La Dirección de Asuntos Indígenas, es la responsable de atender a las comunidades Indígenas del Municipio de Xonacatlán. Gestionando y canalizando en los tres niveles de gobierno las diferentes necesidades de las comunidades indígenas. Impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones. Con la finalidad de mantener contacto directo con la población Indígena y que a su vez ellos tengan una representación donde sean escuchadas sus necesidades y que los mismos expresen las soluciones sintiéndose así parte integral de una administración pública municipal, la cual se propone conservar y difundir sus usos y costumbres de la población indígena en el municipio; cumpliendo con las metas descritas con el plan de Desarrollo Municipal.

El presente manual representa la forma en que está integrada y organizada los trámites y servicios de esta unidad administrativa; el objetivo, misión y visión de cada uno. Los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas hacia los trámites y servicios. Documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Asuntos Indígenas, del mismo modo el presente servirá como guía, ya que se plasman, todo con la finalidad de maximizar y aprovechar los recursos humanos y materiales para obtener resultados eficientes, así como de calidad; para llegar a cumplir y satisfacer las demandas de la población indígena que reside en el municipio, imperando la composición pluricultural y libre autodeterminación. Lo anterior con la finalidad de mantener siempre un contacto directo con este sector de la población para que así se tenga una representación ante las diferentes instituciones e instancias públicas.

ANTECEDENTES

Ante la existencia del pueblo otomí dentro del territorio municipal, la administración tiene la obligación de tener un acercamiento directo con este sector, ya que; en administraciones anteriores a la fecha, no existe antecedente de este acercamiento existiendo un desinterés, así como el olvido provocando la desaparición, la población indígena. Esta unidad administrativa se aprobó por primera vez en la administración 2019-2021 en la Sexagésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio del año 2020, la cual está obligada a implementar alternativas y estrategias de manera justa y atendiendo las necesidades y desarrollo de la población indígena del municipio. para subsanar el desinterés.

La Dirección de Asuntos Indígenas debe lograr ser identificada plenamente por toda la región indígena del Municipio como un escalón para que toda persona con algún problema o requerimiento que lo necesite sea atendida y resuelto su asunto de manera responsable, honesta y eficaz, en las gestiones o trámites que sean necesarias de forma equitativa. Así mismo lograr que la riqueza cultural, lingüística de la región indígena del Municipio, permanezca para que estos logros se reflejen en los usos y costumbres y el progreso, así mismo sean reconocidos sus derechos en todos los ámbitos, por medio de esta Dirección Ampliar las alternativas de las comunidades indígenas dentro del municipio para alcanzar mejores niveles de bienestar a través del mejoramiento de servicios, además de contribuir a la vinculación con nuevos programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones su calidad de vida.



MARCO JURÍDICO

FEDERAL

LEY O NORMATIVA	ARTICULO
• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Art. 2º. Párrafo 1ro.
• Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Capítulo I Art. 4, 5, 7, 8. Capítulo II Art. 9, 10.
• Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	• -

ESTATAL

LEY O NORMATIVA	ARTICULO
• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 17 Fracción III. Inciso f.
• Ley de los derechos y Cultura Indígena del Estado de México	• -
• Ley que crea el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	• -
• Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Artículo 87 Bis.

MUNICIPAL

LEY O NORMATIVA	ARTICULO
• Bando Municipal 2026.	Capitulo III Articulo 162
• Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas	• -



ATRIBUCIONES

- I.-Proponer las políticas, estrategias y acciones para la integración y el desarrollo equitativo de las comunidades con presencia indígena en el municipio;
- II.-Fomentar el fortalecimiento, difusión, revaloración de la cultura, tradiciones, valores sociales y cosmovisión de la comunidad otomí;
- III.-Elaborar material didáctico en la lengua otomí para que a su vez sea distribuido en las bibliotecas, instituciones educativas, casa de cultura, centros culturales u otras instituciones establecidas en el municipio y procurar que la población interesada tenga un fácil acceso;
- IV.-Dar seguimiento a las solicitudes, programas, proyectos y apoyos que las autoridades tradicionales o los propios ciudadanos de las comunidades indígenas le hagan llegar, hagan de su conocimiento o soliciten el apoyo u asesoría, previa valoración de viabilidad y procedencia;
- V.-Brindar asesoría y orientación a las autoridades tradicionales o a los ciudadanos de las comunidades indígenas en los trámites que estén realizando o pretendan realizar, así como en las problemáticas que hagan del conocimiento y soliciten el apoyo;
- VI.-Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales como la artesanía, industrias rurales, comunitarias y actividades tradicionales de la economía de subsistencia de la comunidad indígena del municipio;
- VII.-Resolver las dudas que se susciten en este reglamento y casos no previstos en el mismo.



OBJETO SOCIAL

La finalidad de este Manual de Procedimientos, es ofrecer un instrumento que oriente a los servidores públicos y a quienes lo consulten, sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Dirección de Asuntos Indígenas, bajo los criterios de honestidad, eficiencia, orden y transparencia.

Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos que existen y conocer mejor el funcionamiento interno, control y evaluación de las actividades para evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; promover la adecuada selección de personal y proporcionar los elementos, para alcanzar la excelencia en su desarrollo; elementos indispensables que le permitirán visualizar el contexto, que regirá su actuación y la de sus compañeros, en el logro de los objetivos que le señala la dirección asistida por la planeación integral.

MISIÓN

Brindar un buen servicio y atención a los pueblos y comunidades indígenas coordinando políticas publicas buscando siempre su desarrollo colectivo con identidad y eficacia.

VISIÓN

Establecer los distintos programas y acciones que se pretendan operar por la dependencia, de acuerdo a las necesidades de las comunidades.

VALORES INSTITUCIONALES

Algunos de los principios institucionales que debe seguir el área de Asuntos Indígenas son:

1. Respeto a la diversidad cultural: Reconocer y valorar la riqueza cultural y lingüística de los pueblos indígenas.
2. No discriminación: Garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todos los miembros de las comunidades indígenas.
3. Participación ciudadana: Fomentar la participación activa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que les afecten.
4. Autonomía: Respetar la autonomía de las comunidades indígenas en la gestión de sus asuntos.
5. Equidad: Garantizar la equidad en la distribución oportunidades para las comunidades indígenas.
6. Transparencia: Ser transparentes en la gestión y rendición de cuentas a las comunidades indígenas.
7. Respeto a los derechos humanos: Garantizar el respeto a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas.
8. Preservación de la cultura: Fomentar la preservación y promoción de la cultura y la lengua de los pueblos indígenas.
9. Inclusión: Fomentar la inclusión de las comunidades indígenas en la sociedad en general.
10. Coordinación interinstitucional: Establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para garantizar la efectividad de las políticas y programas.



CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

ESTRUCTURA PROGRAMATICA

- A. Nombre del área: Dirección de Asuntos Indígenas
- B. Nombre del programa: Pueblos Indígenas
- C. Nombre del proyecto: PRESERVACION Y REVALORIZACION DE USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
- D. Dependencia general: Z00 Dirección de Asuntos Indigenas
- E. Dependencia auxiliar 151 ATENCION A LOS PUEBLOS ÍNDIGENAS.
- F. Clave programática: 0206070101

ORGANIGRAMA





1.- CURSOS DE LENGUA OTOMÍ

a) objetivo

Los cursos de lengua otomí se llevarán a cabo con el fin de evitar la desaparición de la lengua materna en las diferentes comunidades de nuestro municipio, además de difundir entre la población del municipio su importancia.

Acrecentar la población hablante en las comunidades preponderantemente indígenas y el rescate de la lengua en las comunidades que no son consideradas indígenas, pero se auto adscriben indígenas. Conseguir que los alumnos participen en la realización eventos culturales para la difusión de lo que han cursado, con el propósito de incentivar a la demás población para la participación de estas actividades que se brindan de manera gratuita en la dirección de Asuntos Indígenas.

Rescate, promoción, revaloración y difusión de la lengua indígena que imperaba en el municipio (hñätho), es uno de los elementos más importantes que conforman a los pueblos indígenas.

b) Alcance

Aplica a todos los ciudadanos en específico a los de las comunidades indígenas, así como instituciones educativas que soliciten el servicio y que se encuentren dentro del territorio municipal de Xonacatlán.

c) Referencias

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 2º y Artículo 3º inciso e) párrafo cuarto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, Artículo 5 párrafo octavo y Artículo 17, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, con sus reformas y adiciones.



- **Ley General de los Derecho Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 7 inciso b), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México**, TÍTULO PRIMERO DE LOS PUEBLOS, LAS LOCALIDADES Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO I, Disposiciones generales, Artículo 6 fracción II, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de mayo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Ley orgánica Municipal del Estado de México**, TITULO IV, Régimen Administrativo, CAPITULO PRIMERO, De las Dependencias Administrativas, Artículo 87, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 25 de marzo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal de Xonacatlán 2026**, capítulo tercero, de los asuntos indígenas, Artículo 162, publicado en la gaceta municipal, 05 de febrero de 2026, con sus reformas y adiciones.

d) responsabilidades

La Dirección de Asuntos Indígenas es el área encargada de brindar distintos ejercicios o actividades enfocados al rescate de la lengua materna otomí sus usos y costumbres.

El Titular deberá:

- Dar seguimiento a todas las solicitudes que le sean turnadas a la presente área admirativa donde la ciudadanía requiera el curso de lengua otomí.
- Otorgar respuesta por escrito a todas las solicitudes en tiempo y forma.

e) definiciones

Lenguas Indígenas: Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.



Pueblos Indígenas: Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México.

Comunidad Indígena: Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Otomí: La palabra otomí, es de origen náhuatl y significa según Wigberto Jiménez Moreno "Flechador de pájaros", haciendo referencia a una de las principales actividades a las que se dedicaban como lo era la caza.

Curso: Los cursos educativos son experiencias de aprendizaje dirigidas a personas que quieren adquirir conocimientos, profundizar su aprendizaje en una materia, actualizarse con respecto a las últimas tendencias de su profesión o especializarse en el desarrollo de una competencia específica.

f) insumos

- Expedición de convocatoria
- Recepción de la documentación requerida: 1.-en caso de ser menor de edad copia simple de la credencial de elector del padre, madre o tutor 3.- copia de Acta de nacimiento de la persona que se inscribe al curso.
- Para el caso de instituciones educativas 1.- presentar solicitud por escrito dirigida al presidente municipal con copia para la Dirección de Asuntos Indígenas.

g) Resultados

- Garantizar el rescate de la lengua materna otomí a través de las diferentes actividades y talleres que se realizaran dentro de la Dirección y en conjunto con las instituciones Educativas.
- Apoyar la educación intercultural bilingüe en la región.
- Entrega de Constancias con valor curricular a los participantes que cumplan con los requisitos requeridos para la obtención.

h) Políticas

- Dar herramientas a los participantes para la adquisición de conocimiento y entendimiento, y habla de esta lengua.
- Documentar la lengua otomí para futuras generaciones.



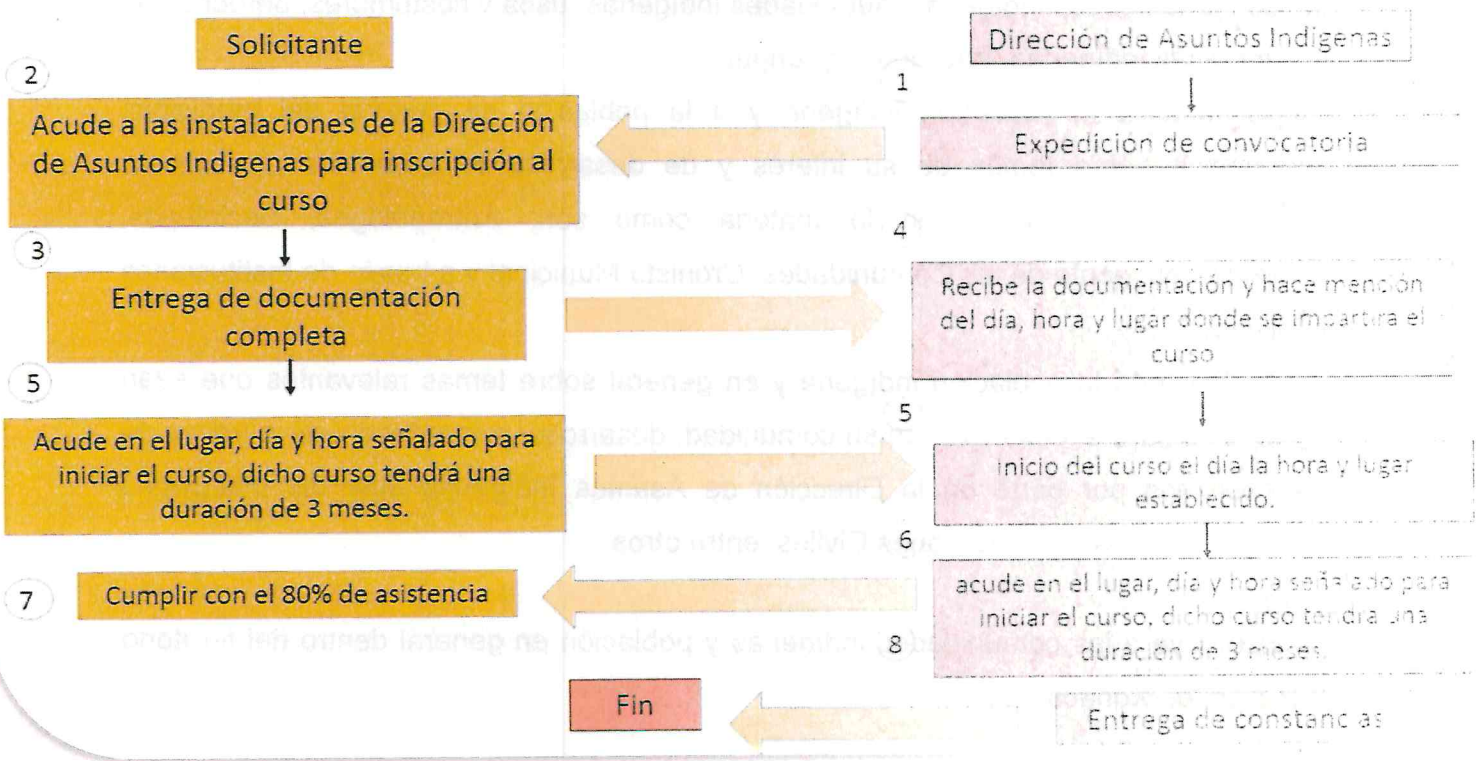
- El curso de Lengua otomí se otorgará en días hábiles.
- Se tendrá que cumplir con las asistencias requeridas para la obtención de la Constancia al finalizar el curso.

i) desarrollo

PASO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Dirección de Asuntos Indígenas	Expedición de convocatoria.
2	solicitante	Acude a las instalaciones de la Dirección de Asuntos Indígenas para la inscripción al curso.
3	solicitante	Entrega la documentación completa.
4	Dirección de Asuntos Indígenas	Recibe la documentación y hace mención del día, hora y lugar donde se impartirá el curso.
5	Dirección de Asuntos Indígenas	Inicio del curso el día la hora y lugar establecido.
6	solicitante	Acude en el lugar, día y hora señalado para iniciar el curso, dicho curso tendrá una duración de 3 meses.
7	Dirección de Asuntos Indígenas	Acude en el lugar, día y hora señalado para iniciar el curso, dicho curso tendrá una duración de 3 meses.
8	Solicitante	Cumplir con el 80% de asistencia
9	Dirección de Asuntos Indígenas	Entrega de constancias de finalización de curso.

j) Diagrama

Curso de lengua otomí





2.-CONFERENCIAS EN TEMAS DE ASUNTOS INDÍGENAS

a) objetivo

Consiste en proporcionar a la población indígena y a la población en general del municipio, información sobre identidad de los pueblos originarios, formas de organización de las comunidades indígenas, autoridades indígenas, usos y costumbres, derechos de las personas indígenas, tradiciones y lengua.

Proporcionar a la población indígena y a la población en general del municipio, información sobre temas de su interés y de desarrollo en comunidad y cultural. Identificando a expertos en la materia como son: Antropólogos, Sociólogos, Historiadores, gente de las Comunidades, Cronista Municipal y a través de Instituciones Públicas.

Informar a toda la población indígena y en general sobre temas relevantes que sean principales para el desarrollo en su comunidad, desarrollo, cultural y cívico, a través de las gestiones por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas ante las Intuiciones Públicas, Privadas, Asociaciones Civiles, entre otros.

b) alcance

Se distribuye a las comunidades indígenas y población en general dentro del territorio municipal de Xonacatlán.

c) referencias

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 2º y Artículo 3º inciso e) párrafo cuarto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, Artículo 5 párrafo octavo y Artículo 17, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 con sus reformas y adiciones.

- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, Título Segundo del Procedimiento Administrativo, Capítulo Segundo, Del Procedimiento Administrativo Común, Sección Primera, De la Iniciación del Procedimiento, Artículo 116, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de enero de 2021, sus reformas y adiciones.
- **Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México**, TÍTULO PRIMERO DE LOS PUEBLOS, LAS LOCALIDADES Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO I, Disposiciones generales, Artículo 7 y 9, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de mayo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, TITULO IV, Régimen Administrativo, CAPITULO PRIMERO, De las Dependencias Administrativas, Artículo 87, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de marzo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal de Xonacatlán 2025**, capítulo tercero, de los asuntos indígenas, Artículo 162, publicado en la gaceta municipal, 05 de febrero de 2025, con sus reformas y adiciones.

d) responsabilidades

Es de suma importancia informar a la población sobre temas importantes que conciernen a los pueblos indígenas, en general información además de implementar programas y políticas públicas en los que se tome en cuenta a personas indígenas. Asimismo, coadyuvar a la protección, garantía y efectividad al derecho a la información y protección de derechos.

- El Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas deberá responder cada una de las solicitudes que le sean turnadas en tiempo y forma.
- Brindar una atención adecuada y oportuna a la ciudadanía.



e) definiciones

- **Pueblos Indígenas:** Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México.
- **Comunidad Indígena:** Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;
- **Derechos Individuales:** Garantías que el orden jurídico mexicano otorga a todo hombre o mujer, independientemente de que sea o no integrante de un pueblo o comunidad indígena, por el sólo hecho de ser persona;
- **Derechos Sociales:** Facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico mexicano reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, en los ámbitos político, económico, social, agropecuario, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, permanencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a los pueblos indígenas;
- **Sistemas Normativos Internos:** Conjunto de normas de regulación, orales y de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican la resolución de sus conflictos;
- **Usos y Costumbres:** Base fundamental de los sistemas normativos internos y que constituye el rasgo característico que los individualiza;
- **Autoridades Municipales:** Aquellas que están expresamente reconocidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado;
- **Autoridades Tradicionales:** Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres.



- **Derecho a la información:** El derecho a la información se refiere al derecho fundamental de las personas a acceder a la información pública y a recibir información veraz y oportuna sobre asuntos de interés público.
 - **Otomí:** La palabra otomí, es de origen náhuatl y significa según Wigberto Jiménez Moreno “Flechador de pájaros”, haciendo referencia a una de las principales actividades a las que se dedicaban como lo era la caza
 - **Conferencia:** es una presentación oral o exposición sobre un tema específico, generalmente impartida por un experto en la materia, con el objetivo de informar, educar o discutir ideas con un público determinado. Puede ser un evento único o parte de un ciclo de conferencias, y puede incluir preguntas y respuestas, debates o discusiones.
- f) insumos
- Solicitud de conferencias por parte del ciudadano o instituciones públicas que lo requieran.
 - Oficio de respuesta donde se autorice dicha solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas.
- g) resultados
- Cumplir con la difusión de información respecto a temas de interés de la población, lengua, derechos y todos los elementos que integran a los pueblos indígenas.
- h) políticas
- Las conferencias en materia de asuntos indígenas se proporcionarán siempre y cuando el ciudadano solicitante cumpla con su oficio de solicitud cumplir con la solicitud dirigida al titular.
 - Se llevará a cabo siempre y cuando en la fecha solicitada haya disponibilidad en la agenda.
 - El oficio de respuesta se únicamente en días hábiles en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.



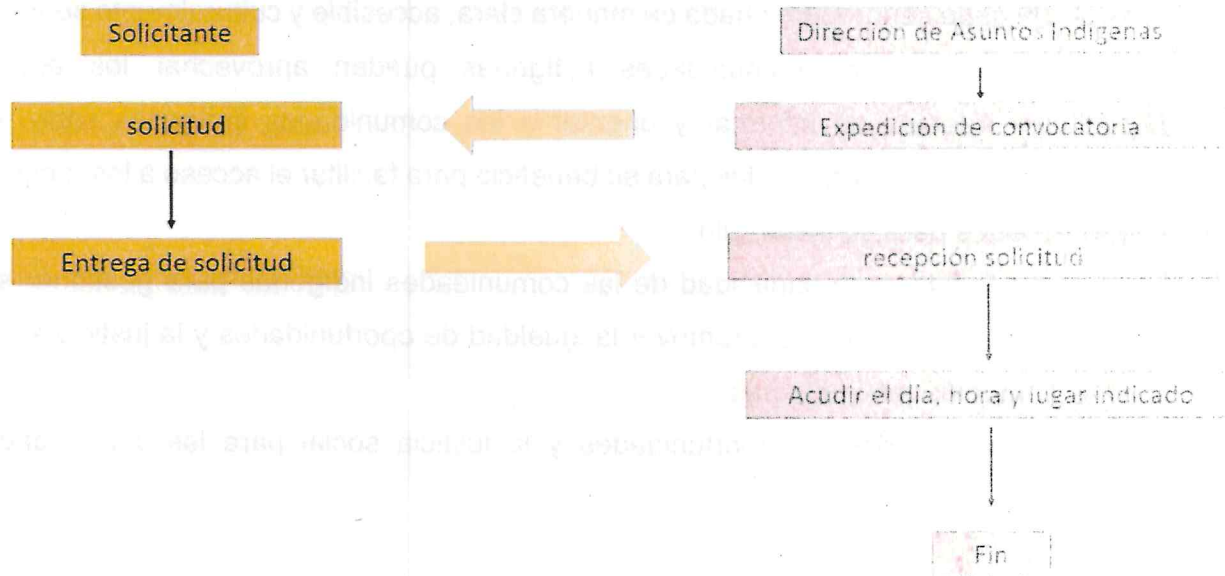
i) desarrollo

CONFERENCIAS EN TEMAS DE ASUNTOS INDÍGENAS			
PASO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS
1	Dirección de Asuntos Indígenas	Expedición de convocatoria o Solicitud	
2	Solicitante	Acude a las instalaciones de la dirección de asuntos indígenas para solicitud de información.	
3	Solicitante	Personas físicas o Institución Pública Entrega de solicitud para la conferencia en materia de Asuntos Indígenas.	1.- Credencial de elector. 2.-Solicitud por escrito especificando día, hora y lugar en caso de ser presencial.
4	Dirección de Asuntos Indígenas	Recibe la solicitud, verifica la agenda para checar la disponibilidad de esta.	
5	Dirección de Asuntos Indígenas	Se otorga la conferencia en el lugar y hora señalado.	Se otorga material para llevar a cabo la actividad



j) diagramación

Conferencias en temas de Asuntos Indígenas



ASESORIA PARA APOYOS SOLICITADOS POR HABITANTES DE PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

a) objetivo

La asesoría debe ser proporcionada de manera clara, accesible y culturalmente sensible, para asegurar que las comunidades indígenas puedan aprovechar los apoyos disponibles. Además de informar y orientar a las comunidades indígenas sobre los programas y servicios disponibles para su beneficio para facilitar el acceso a los recursos y oportunidades para su desarrollo

Así también fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas para gestionar sus propios proyectos y recursos, promover la igualdad de oportunidades y la justicia social para las comunidades indígenas

- Promover la igualdad de oportunidades y la justicia social para las comunidades indígenas

b) Alcance

Aplica a todos los ciudadanos en específico a los de las comunidades indígenas del Municipio de Xonacatlán.

c) Referencias

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 2º y Artículo 3º inciso e) párrafo cuarto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, Artículo 5 párrafo octavo y Artículo 17, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, con sus reformas y adiciones.

- **Ley General de los Derecho Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 7 inciso b), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México**, TÍTULO PRIMERO DE LOS PUEBLOS, LAS LOCALIDADES Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO I, Disposiciones generales, Artículo 6 fracción II, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de mayo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Ley orgánica Municipal del Estado de México**, TITULO IV, Régimen Administrativo, CAPITULO PRIMERO, De las Dependencias Administrativas, Artículo 87, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 25 de marzo de 2022, con sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal de Xonacatlán 2026**, capítulo tercero, de los asuntos indígenas, Artículo 162, publicado en la gaceta municipal, 05 de febrero de 2026, con sus reformas y adiciones.

d) responsabilidades

La Dirección de Asuntos Indígenas es el área encargada de brindar distintos ejercicios o actividades enfocados a brindar asesoría y acompañamiento para el acceso de recursos públicos dirigidos a este sector:

- Dar seguimiento a todas las solicitudes que le sean turnadas a la presente área administrativa.
- Ayudar a las comunidades indígenas a identificar sus necesidades y prioridades.
- facilitar la comunicación entre las comunidades indígenas y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

e) definiciones

Lenguas Indígenas: Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Comunidad Indígena: Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Derechos Individuales: Garantías que el orden jurídico mexicano otorga a todo hombre o mujer, independientemente de que sea o no integrante de un pueblo o comunidad indígena, por el sólo hecho de ser persona;

Derechos Sociales: Facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico mexicano reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, en los ámbitos político, económico, social, agropecuario, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, permanencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a los pueblos indígenas.

Sistemas Normativos Internos: Conjunto de normas de regulación, orales y de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican la resolución de sus conflictos.

Usos y Costumbres: Base fundamental de los sistemas normativos internos y que constituye el rasgo característico que los individualiza.

Autoridades Municipales: Aquellas que están expresamente reconocidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Autoridades Tradicionales: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres.

Derecho a la información: El derecho a la información se refiere al derecho fundamental de las personas a acceder a la información pública y a recibir información veraz y oportuna sobre asuntos de interés público.

Otomí: La palabra otomí, es de origen náhuatl y significa según Wigberlo Jiménez Moreno "Flechador de pájaros", haciendo referencia a una de las principales actividades a las que se dedicaban como lo era la caza.

Asesoría: La asesoría se refiere al proceso de proporcionar orientación, consejo y apoyo especializado a individuos, organizaciones o comunidades para ayudarlos a tomar decisiones informadas, resolver problemas o alcanzar sus objetivos.

f) insumos

- Acercamiento a la oficina de la Dirección de Asuntos Indígenas para consulta o asesoría
- La Dirección de Asuntos Indígenas canaliza a la población a las diferentes estancias según sea la solicitud y en el dado caso de ser necesario, se realiza el acompañamiento.

g) resultados

- Ser la instancia de contacto con las comunidades indígenas del municipio y las diferentes estancias gubernamentales, evitar traslados innecesarios de la población indígena y facilitar la información.



h) políticas

- El asesoramiento de brindará a las personas de comunidades indígenas dentro del territorio municipal
- Se canalizará a la instancia adecuada según sea el caso
- Se brindará el acompañamiento según sea el caso.
- El asesoramiento se brindará en días hábiles en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.

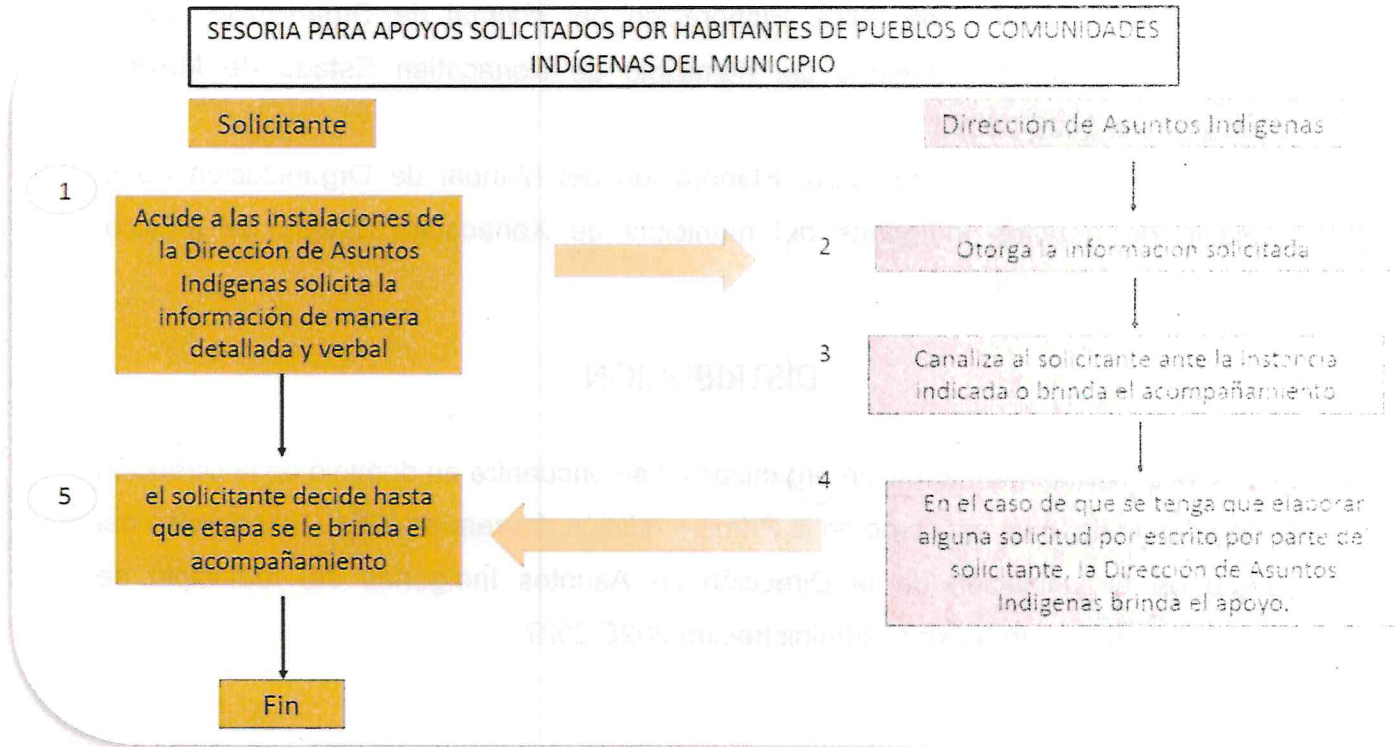
i) desarrollo

ASESORIA PARA APOYOS SOLICITADOS POR HABITANTES DE PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO

PASO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS
1	Solicitante	Acude a las instalaciones de la Dirección de Asuntos Indígenas solicita la información de manera detallada y verbal	
2	Dirección de Asuntos Indígenas	Otorga la información solicitada	
3	Dirección de Asuntos Indígenas	Canaliza al solicitante ante la instancia indicada o brinda el acompañamiento	
4	Dirección de Asuntos Indígenas	En el caso de que se tenga que elaborar alguna solicitud por escrito por parte del solicitante, la Dirección de Asuntos Indígenas brinda el apoyo.	
5	Solicitante	el solicitante decide hasta que etapa se le brinda el acompañamiento	



j) diagrama





REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero de 2025. Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027.

Segunda edición, febrero de 2026. Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027

DISTRIBUCIÓN

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Dirección de Asuntos Indígenas, así como en la Primera edición, febrero de 2025. Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027,

DIRECTORIO

Dirección de Asuntos Indígenas ubicada en Plaza Juárez, número uno, colonia centro, Xonacatlan, Estado de México, Teléfono: 7192860272



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

VALIDACIÓN



Joaquín Ruiz Esquivel

Presidente Municipal Constitucional De Xonacatlán



Xicotencatl Cardoso Brito

Secretario Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán









Miroslava Borbollón Cortez

Directora de Asuntos Indígenas

Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	MODIFICACIÓN
FEBRERO 2026	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de logotipos Actualización de índice de contenido Estructura orgánica Cambio y actualización de organigrama Complementación de información Actualización de información (nombres, puestos)





AYUNTAMIENTO DE
XONACATLAN
2019-2021

CRÉDITOS

Abigail Margarita Matías Ortega
Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

Abigail Margarita Matías Ortega
Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación

Responsable de su revisión
Abigail Margarita Matías Ortega

Presidenta de la Comisión de Reglamentación

